

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**9184** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para «Estancias de profesores de universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el Programa «Salvador de Madariaga»», dentro del Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 9 de marzo de 2004 de la anterior Secretaría de Estado de Educación y Universidades se denegó la solicitud presentada por D. Gonzalo Bravo Castañeda al Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros. Una vez examinadas las alegaciones formuladas por el interesado, la Comisión de Selección ha propuesto la concesión de dicha ayuda.

Por tanto, elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la ayuda para estancias de profesores de universidad e investigadores españoles en centros extranjeros y españoles, incluido el Programa «Salvador de Madariaga» que se indica en el Anexo de esta Resolución, por un importe total de 14.500,00 € (catorce mil quinientos euros).

Segundo.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A .781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con cargo al ejercicio 2004.

Tercero.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el apartado A.8 de la Resolución de 11 de septiembre de 2003, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 29 de abril de 2004.—Por Delegación (Orden 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad del Profesorado Universitario.

## ANEXO

Apellidos y nombre: Bravo Castañeda, Gonzalo. Referencia: PR2004-0107. Fecha de inicio: 1-MAY-2004. Fecha de fin: 31-AGO-2004. Organismo de destino: Harvard University. País: Estados Unidos. Mes: 3.000. Viaje: 2.500. Importe ejercicio 2004: 14.500,00.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**9185** *ORDEN TAS/1342/2004, de 12 de mayo, sobre delegación del ejercicio de competencias en los Organos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Los cambios organizativos efectuados por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estruc-

tura orgánica básica de los departamentos ministeriales, implican la necesidad de aprobar transitoriamente determinadas delegaciones del ejercicio de competencias en el Departamento a efectos de permitir el mantenimiento del desarrollo de la gestión ordinaria en el mismo, y ello sin perjuicio de la futura aprobación de un nuevo marco de delegación de competencias en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que se adapte a la nueva estructura orgánica del mismo.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Se aprueba la delegación de los Secretarios de Estado de la Seguridad Social, de Inmigración y Emigración, y de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad en la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, del ejercicio de las competencias reseñadas en los apartados Dos y Tres del artículo 2 de la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entendiéndose en su equivalente en euros las cantidades expresadas en dichos apartados.

Segundo.—Se aprueba la delegación de los Secretarios de Estado de la Seguridad Social, de Inmigración y Emigración, y de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad en el Subdirector General de Administración Financiera, del ejercicio de las competencias reseñadas en los apartados Uno, Tres, Cuatro, Cinco y Seis del artículo 14 de la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entendiéndose en su equivalente en euros las cantidades expresadas en dichos apartados.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Excmos/as. Sres/as. Secretario de Estado de la Seguridad Social, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, e Ilmos/as. Sres/as. Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales y Subdirector General de Administración Financiera.

# BANCO DE ESPAÑA

**9186** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 14 de mayo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

|          |         |                     |
|----------|---------|---------------------|
| 1 euro = | 1,1802  | dólares USA.        |
| 1 euro = | 135,52  | yenes japoneses.    |
| 1 euro = | 7,4408  | coronas danesas.    |
| 1 euro = | 0,67390 | libras esterlinas.  |
| 1 euro = | 9,1640  | coronas suecas.     |
| 1 euro = | 1,5400  | francos suizos.     |
| 1 euro = | 87,69   | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,1850  | coronas noruegas.   |
| 1 euro = | 1,9465  | levs búlgaros.      |
| 1 euro = | 0,58620 | libras chipriotas.  |
| 1 euro = | 31,947  | coronas checas.     |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas.    |
| 1 euro = | 256,45  | forints húngaros.   |
| 1 euro = | 3,4530  | litas lituanos.     |